



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CONVOCATORIA 31 DE OCTUBRE DE 2019 DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO.

PREÁMBULO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que debe lograrse de forma progresiva que el dos por ciento de los efectivos totales de cada Administración Pública sean personas con discapacidad.

Entre la normativa que regula el acceso al empleo público de personas con discapacidad y que es aplicable a las Universidades Públicas, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía establece en su artículo 28 una *“reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad”*.

Finalmente, el Acuerdo 6.6/CG 30-5-19, por el que se aprueba la Normativa de contratación del profesorado sustituto interino en la Universidad de Sevilla, regula en su artículo 3 el Procedimiento para atender las necesidades urgentes e inaplazables de docencia que implican la contratación de profesorado sustituto interino. Por Acuerdo 6.6/CG 25-10-19 se introduce el epígrafe 3.2 iv) en dicho artículo, estableciendo que *“los aspirantes que hayan acreditado en el momento de la convocatoria de concurso para la contratación de profesorado interino un grado de discapacidad igual o superior al 33% conformarán un turno restringido desde la publicación de la lista baremada del departamento y área de conocimiento y durante el plazo de vigencia de esta. Las nuevas contrataciones de profesorado interino se ofertarán obligatoriamente al*

Código Seguro De Verificación	+20fPWKkwl64OgLXKysZYQ==	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/+20fPWKkwl64OgLXKysZYQ==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

turno restringido por discapacidad según el porcentaje legalmente establecido”.

En base a ello y con el objeto de la aplicación de dicho Acuerdo en la bolsa de sustituciones interinas resultante de la Convocatoria del Concurso Público de méritos para la contratación de profesorado sustituto interino, efectuada por Resolución de 31 de octubre de 2019, se dictan las siguientes **Instrucciones** que serán de aplicación desde la fecha de firma por parte del Vicerrector de Profesorado:

PRIMERA.- En cada una de las bolsas generadas por departamento y área de conocimiento, las personas incluidas en el turno restringido de discapacidad, siempre que hubieran superado el umbral mínimo señalado en la convocatoria, podrán optar a una de cada diez contrataciones ofertadas, o bien por el puesto que le pudiere corresponder por su orden de prelación en la bolsa generada o bien, y en su defecto, por el turno restringido para personas con discapacidad ordenadas por puntuación de mayor a menor.

SEGUNDA.- El Vicerrectorado de Profesorado en coordinación con el Servicio de Programación Docente garantizará que las personas incluidas en el turno restringido puedan optar a las contrataciones ofertadas respetando lo dispuesto en la presente instrucción.

TERCERA.- Corresponde a este Vicerrectorado la resolución de incidencias producidas en la gestión de la lista resultante, incluyendo las posibles renunciaciones de candidatos, para garantizar la correcta aplicación del cupo establecido para la discapacidad.

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Fdo.: Juan Carlos Benjumea Acevedo

Código Seguro De Verificación	+20fPWKkwl64OgLXKysZYQ==	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS BENJUMEA ACEVEDO	Página	2/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/+20fPWKkwl64OgLXKysZYQ==		

